

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIOS

Para conocimiento de los interesados, se hace público que el pago del material que ha de adquirirse mediante concurso, con destino al Laboratorio Provincial, y que fué anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 8 del actual, se verificará por la Depositaria de fondos provinciales transcurridos los treinta días de haber sido aprobada por la Comisión Gestora la certificación de la recepción definitiva del expresado material.

Madrid, 25 de septiembre de 1933.
El Secretario, Sinesio Martínez.

Recibidas definitivamente las obras de reforma de la primera crujía del actual Departamento de Dementes y cerramiento de patios del Hospital Provincial, de las que es contratista don Mauricio Bravo Hidalgo, se previene, a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, que si hubiere créditos pendientes de pago, por suministro de materiales, prestación de trabajo o cualquier otro concepto, podrán ser presentadas las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de esta Diputación, Sección de Beneficencia, Negociado primero, durante los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en horas de diez a trece, bien entendido que, de no haberlo, se entenderá renuncian los acreedores a toda acción y derecho contra esta Corporación.

Madrid, 21 de septiembre de 1933.
El Presidente, R. Salazar Alonso.

SERVICIO FORESTAL

El día 9 del próximo mes de octubre y a las once, once y media, doce, doce y media y una, se celebrarán en el Palacio de la Diputación Provincial (Sección de Fomento), los concursos correspondientes a la ejecución del aprovechamiento de pastos en los lotes I y II de la Dehesilla, de Alcobendas; I, II y III, respectivamente, de la Dehesa de Valdelatas, de Fuencarral, que con la Dehesilla de Alcobendas constituye el Parque del Norte de Madrid. Los aprovechamientos de los dos

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos de la quincena anterior.	Invasiones en la presente quincena.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía.	Getafe.	Carabanchel Bajo.	Bovina.	2	2	2	2	2

El Inspector provincial, Martín Ciga.

lotes de la Dehesilla de Alcobendas y de los lotes I y II de la Dehesa de Valdelatas tendrán efecto con ganado lanar y el del lote III de la última Dehesa citada, con ganado cabrío.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición del público en la Sección de Fomento de la Diputación, en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina del Servicio Forestal, sita en la calle de Claudio Coello, número 25, de esta capital.

Madrid, 21 de septiembre de 1933.
El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—935)

El día 10 del próximo mes de octubre y a las once, once y media y doce horas, se celebrarán en el Palacio de la Diputación Provincial (Sección de Fomento), los concursos correspondientes a la ejecución del aprovechamiento de pastos de los montes Dehesa de Navalcarbón, de Las Rozas; Dehesa boyal, de Majadahonda, y prados, de Pozuelo de Alarcón y Aravaca, respectivamente.

Los aprovechamientos de los montes citados se efectuarán con ganado lanar, y los pliegos de condiciones estarán a disposición del público en la Sección de Fomento de esta Diputación, en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina del Servicio Fo-

restal, sita en la calle de Claudio Coello, número 25, de esta capital. Madrid, 21 de septiembre de 1933.
El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—936)

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Sección 9ª.—Adquisiciones, locales y mobiliario

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de 21 del actual para celebrar una subasta pública para contratar la adquisición de diversos impresos, con destino a las atenciones del servicio de Telégrafos durante el año actual, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de referencia.

Pliego de condiciones con sujeción a las cuales se saca a pública subasta el suministro de los impresos telegráficos, telefónicos y de Giro telegráfico, necesarios a las atenciones del servicio durante el año actual.

Generales y económicas.

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de julio de 1911.

2.ª La Dirección general de Telecomunicación contrata, por medio de subasta pública, la adquisición de los siguientes impresos:

Telegráficos.

Trece millones del número uno (hojas para expedir telegramas), al precio de siete pesetas veinticinco céntimos el millar.

Quinientos millares del número uno doble (hojas para expedir telegramas recibidos por teléfono), al precio de catorce pesetas cincuenta céntimos el millar.

Siete millones quinientos mil del número dos (hojas para telegramas recibidos), en papel azul, al precio de cinco pesetas setenta y cinco céntimos el millar; presentados en bloks de 100 hojas encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Doce millones quinientos mil del número tres (hojas para telegramas de escala), al precio de cinco pesetas setenta y cinco céntimos el millar; presentadas en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Un millón del número cuatro (Hojas para telegramas de servicio, urgentes y oficiales), en papel rojo, al precio de cinco pesetas setenta y cinco céntimos el millar, presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Un millón del número cinco (hojas para partes diarios), al precio de tres pesetas el millar.

Setenta millares del número cinco A (hojas para partes diarios, servicio internacional expedido), en papel rojo naranja, al precio de quince pesetas el millar.

Setenta millares del número cinco B (hojas para partes diarios, servicio internacional recibido), en papel verde al precio de quince pesetas el millar.

Doscientos millares del número seis (hojas de recorrida), al precio de ocho pesetas cincuenta céntimos el millar.

Doscientos millares del número siete (carpeta-registro de telegramas privados interiores expedidos), al precio de veinticuatro pesetas el millar.

Cien millares del número ocho (carpeta-registro de telegramas privados interiores recibidos), al precio de veintiséis pesetas el millar.

Doscientos millares del número nueve (carpeta-registro de telegramas oficiales de servicio interior expedidos), en una sola hoja, al precio de trece pesetas cincuenta céntimos el millar.

Doscientos millares del número nueve bis (carpeta-registro de telegramas oficiales de servicio interior recibidos), en una sola hoja, al precio de trece pesetas cincuenta céntimos el millar.

Ciento cincuenta millares del número diez (carpeta-registro de telegramas internacionales expedidos), al precio de veintiséis pesetas el millar.

Ochenta millares del número once (carpeta-registro de telegramas internacionales recibidos), al precio de cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos el millar.

Veinte millares del número catorce (estadística de Telégrafos), al precio de veintisiete pesetas el millar.

Cinco millares del número veintidós (registro de telegramas procedentes de estaciones férreas con destino a las del Estado), al precio de cuarenta pesetas el millar.

Quince millares del número veintinueve (estado de telegramas no entregados a los destinatarios), al precio de veintiocho pesetas el millar.

Quince millares del número treinta y siete (nóminas mensuales de personal, encabezamientos), al precio de treinta y dos pesetas el millar.

Cuatrocientos millares del número cuarenta y uno (factura para expedir pliegos con franquicia postal), al precio de cuatro pesetas cincuenta céntimos el millar.

Cinco millares del número cuarenta y tres (registro de radios internacionales expedidos), al precio de treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos el millar.

Diez millares del número cuarenta y nueve (cuenta de gastos a justificar), al precio de cuarenta pesetas el millar.

Quince millares del número cincuenta y siete (registro de telegramas recibidos por teléfono), al precio de veinticinco pesetas el millar.

Treinta y cinco millares de un impreso titulado estados de oficina (para el servicio de abonados a telegramas expedidos y recibidos por teléfono), al precio de quince pesetas el millar.

Telefónicos.

Treinta y ocho millares del número uno (aviso de conferencias telefónicas), en papel amarillo, al precio de ocho pesetas cincuenta céntimos el millar.

Cuatro millares quinientos mil del número seis (carpeta-registro de avisos recibidos), al precio de cuarenta y cinco pesetas el millar.

Giro telegráfico.

Doce millones doscientos mil del número uno (hojas para expedir giros), en papel azul, al precio de siete pesetas veinticinco céntimos el millar.

Noventa millares del número tres (carpeta-registro de giros expedidos), al precio de dieciséis pesetas el millar.

Ciento setenta y cinco millares del número cuatro (carpeta-registro de giros recibidos), al precio de trece pesetas cincuenta céntimos el millar.

Doscientos veinticinco millares del número seis A (factura de entrega al reparto, interior, mes actual), al precio de siete pesetas veinticinco céntimos el millar.

Ciento diez millares del número seis B (factura de entrega al reparto, interior, mes anterior), en papel rosa, al precio de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos el millar.

Cien millares del número nueve (aviso a los destinatarios), al precio de dos pesetas cincuenta céntimos el millar. Deberá ser del mismo tamaño del impreso número dos telegráfico.

Diez millares del número diez (avis d'emision), al precio de ocho pesetas setenta y cinco céntimos el millar, presentados en bloks de 10 hojas, encoladas por su borde superior y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Quince millares del número veinte (relación de giros pendientes), al precio de veintidós pesetas cincuenta céntimos el millar.

Sesenta millares del número veintitrés (lista de servicio expedido en el Centro), al precio de doce pesetas el millar.

Cuarenta y cinco millares del número veintitrés bis (lista de servicio recibido en el Centro), en papel amarillo, al precio de doce pesetas el millar.

Un millón novecientos mil del número veintinueve (hojas de escala), en papel verde, al precio de cinco pesetas el millar; presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Cuarenta y cinco millares del número treinta (hojas supletorias), en papel rojo, al precio de diez pesetas el millar.

Cien millares de sobres impresos para este servicio, en papel azul, al precio de seis pesetas el millar.

3.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, el día 20 de octubre próximo, verificándose dicha subasta a las once horas en el salón de actos de esta Dirección general, presidida por el Ilmo. Sr. Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del jefe de sección tercera y del Jefe de la sección novena del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio y del Notario que levantará el acta correspondiente. También asistirá, como asesor, el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

La presente subasta se publica, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Diario Oficial de Comunicaciones», con un plazo de veinte días como mínimo.

4.ª Para tomar parte en esta licita-

ción es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias la cantidad de 5.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo. También se unirá a los documentos anteriormente citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de diciembre de 1928.

5.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de (tal fecha), «Diario Oficial de Comunicaciones» número ... y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid en el Almacén de la Dirección general de Telecomunicación, los impresos telegráficos, telefónicos y del giro telegráfico, conforme a los modelos que declaro conocer por el precio de ... pesetas ... céntimos (consignar las cantidades de pesetas y céntimos en letra). Madrid, ... de ... de 1933. (Consignar las fechas también en letra.) El licitador (firma y domicilio).

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

6.ª No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse por la totalidad del material objeto de esta subasta.

8.ª Los pliegos se numerarán por el orden de presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores, por separado y en pliegos aparte, los documentos siguientes:

a) El resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus sucursales, de haber consignado la fianza que se señala. Si el depósito se hubiese constituido en efectos públicos, se computarán los valores en que se constituyan con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja general de Depósitos y en Real decreto de 29 de agosto de 1876, o sea al precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que éste se hiciese en Deuda Amortizable por todo su valor nominal, con arreglo a las disposiciones legales.

b) La cédula personal corriente del licitador o apoderado.

c) Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio.

d) Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros.

e) El documento consignado en la disposición 4.ª en relación con las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de diciembre de 1928.

Todos los documentos anteriores serán entregados, en sobre cerrado, al Presidente de la Junta de subasta

en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

9.ª La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca el material subastado a más bajo precio.

9.ª Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se procederá a determinar, por sorteo, a cuál de ellos corresponde adjudicar el remate. El Notario asistente a la subasta levantará de todo ello acta, que será firmada por los señores que compongan la Junta.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

10. Todos los resguardos de fianza, excepto la perteneciente al adjudicatario provisional serán devueltos antes de dar por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

11. En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general; el pago de los impuestos de derechos reales, timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Diario Oficial de Comunicaciones», sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

12. La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con intereses, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

13. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, o impidiese que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo

remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

14. El contratista hace expresa renuncia a toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa, y, en su caso, a lo Contencioso-Administrativo para la resolución de todas las cuestiones a que diera lugar la ejecución del contrato.

15. El pago de los impresos objeto de esta subasta se efectuará, una vez entregado todo el pedido, mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo al capítulo II, artículo 5.º, concepto 1.º, sección sexta, subsección 3.ª, del Presupuesto vigente, a cuyo efecto ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la ley de 19 de marzo de 1912, la cantidad de 296.304 pesetas, importe máximo por el que se anuncia la presente subasta.

16. Los impresos objeto de esta subasta deberán confeccionarse con sujeción a los modelos que estarán de manifiesto, para su examen, en la Sección novena de la Dirección general de Telecomunicación. Las entregas deberán empezar a realizarse, libres de todo gasto, en el Almacén de la Dirección general, sito en Madrid, calle de Galileo, 6 y 8, en días laborables, durante las horas de oficina, a los treinta días como máximo de recibir la correspondiente nota de pedido, debiendo entregar la totalidad del suministro antes del 31 de diciembre del año en curso.

17. El reconocimiento de este material se efectuará por el funcionario o funcionarios que designe la Dirección general, y podrá ser presenciado por el contratista o persona que él designe, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

18. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara que todo o parte de él, no cumpliera con las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y responderá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

19. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida y los bienes del contratista, si aquella no alcanzase, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere

lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

20. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros, de acuerdo con lo que determina el artículo 91 del Reglamento de 31 de enero de 1933, garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etcétera, viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley.

21. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza que tuviese constituida.

22. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

Nota.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá

designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

«Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.»

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Las clases de papel a emplear en los impresos objeto de esta subasta serán las siguientes, tomadas del catálogo de la Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España:

En papel número 17, el impreso telegráfico señalado con el número 41.

En papel número 111, los impresos telegráficos señalados con los números 5, 7 y 11.

En papel número 115 los impresos telegráficos señalados con los números 1 y 1 doble.

En papel número 116, los impresos telegráficos señalados con los números 8, 9, 9 bis, 10, 22, 37, 43, 49 y 57; el telefónico número 6; y los del giro telegráfico señalados con los números 3, 4, 9, 10 y 20.

En papel número 118, los impresos telegráficos señalados con los números 3, 14 y estados de oficina, y el del giro telegráfico número 23.

En papel número 122, el impreso telegráfico señalado con el número 6.

En papel número 135, el impreso telegráfico señalado con el número 29.

En papel número 138, el impreso del giro telegráfico señalado con el número 6 A.

En papel número 454, el impreso telegráfico señalado con el número 4 y el del giro telegráfico señalado con el número 30.

En papel número 456, el impreso del giro telegráfico señalado con el número 29.

En papel número 483, el impreso telegráfico señalado con el número 5 A.

En papel número 484, el impreso del giro telegráfico señalado con el número 6 B.

En papel número 485, el impreso telegráfico señalado con el número 5 B.

En papel número 489, el impreso telegráfico señalado con el número 2.

En papel número 498, los impresos del giro telegráfico señalados con los números 1 y 23 bis.

La impresión será limpia, esmerada y estará hecha con tinta fina, sin que despinte después de verificada aquella.

El color del papel a emplear en los modelos objeto de esta subasta será el mismo de los originales que se entregarán como muestra, excepto en el número 4 telegráfico, que deberá atenerse a lo que se indica en el pliego, debiendo ser el papel de todos ellos perfectamente satinado, sin pelos ni

barbas que dificulten la perfecta escritura a mano, y tanto en satinado como en el color deberán presentar la superficie perfectamente uniforme.

2.ª La entrega deberá efectuarse en paquetes de mil impresos en general, y en paquetes de diez, convenientemente envueltos y atados, los confeccionados en forma de bloks.

El contratista se obliga a reponer en el preciso término de treinta días los impresos que le fueren rechazados por no ajustarse a las condiciones estipuladas en el reconocimiento practicado por el funcionario o funcionarios que la Dirección general de Telecomunicación designe.

3.ª El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o falta en que incurra al efectuar el contrato, cuando una u otra fueran debidas a fuerza mayor o caso fortuito, que la Dirección general de Telecomunicación apreciará, con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la facultad de declarar rescindido el contrato.

Madrid, 7 de septiembre de 1933.—El Jefe de la Sección, José Ortega (rubricado).—La Dirección, conforme. 7-IX-933. Miguel Sastre (rubricado).—Aprobado. 21-3-933. M. Santaló (rubricado).

(O.—934)

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta urgente de adquisición de hélices de madera con destino a este arma de Aviación militar.

Dispuesto por Orden ministerial de 19 del actual (D. O. número 223) que por la Comisión de compras del arma de Aviación militar se adquirieran mediante subasta urgente, reservada a la industria nacional, hélices de madera para avión, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará ante el Tribunal de subasta, constituido por la citada Comisión de compras, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 6 de octubre próximo, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación, en el Ministerio de la Guerra (Madrid).

El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el «Diario Oficial» y «Gaceta de Madrid», números 164 y 199, respectivamente, del corriente año y las modificaciones al mismo serán las publicadas en el «Diario Oficial» número 223 y «Gaceta de Madrid» número 265.

Los pliegos de condiciones y las modificaciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 28 del actual al 6 del mes próximo, ambos inclusive.

Los precios límites que han de regir serán los que figuran en las modificaciones al pliego y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta constituido, bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el

Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 123), Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1917 («C. L.» núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de hélices sobre las que recayó la adjudicación si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de hélices que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante (o rematantes), en este caso a prorrateo, quien (o quienes), con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 23 de septiembre de 1933.
El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o BOLETÍN OFICIAL de la provincia) para el suministro mediante subasta (detalle de las hélices a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece ... (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité regular de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero (si el proponente es productor nacional); poder notarial otorgado a favor del firmante, en el caso de serlo el apoderado; declaración de que se comprometo a no someter

a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454) y de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284).

... de ... de 19 ...

Firma y rúbrica del proponente.

(O.—937)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de gobierno interior y personal.

En cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, se convoca concurso-oposición restringido para la provisión de seis plazas de Jefes de oficinas subalternas de Arbitrios sobre especies de consumo con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Se convoca a concurso-oposición para proveer, durante tres años, seis plazas de Jefes de Inspecciones subalternas de arbitrios sobre especies de consumo. Percibirán sobre el sueldo o jornal que tengan asignado los que resultaren aprobados 1.000 pesetas anuales en concepto de gratificación por Jefatura, sin que esta gratificación pueda crear ninguna clase de derechos, con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en 20 de mayo de 1931.

Segunda.

Constituirán el Tribunal examinador el excelentísimo señor Alcalde presidente o Concejal en quien delegue, el que actuará como Presidente, y como vocales, un señor Concejal miembro de la Comisión de Hacienda, el señor Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, el señor Administrador de Rentas y Exacciones, un Maestro designado por la Alcaldía-presidencia y el Jefe del Negociado de Arbitrios sobre especies de consumo, actuando en concepto de Secretario el funcionario que designe la Secretaría general.

Tercera.

Sólo podrán presentarse al concurso-oposición los individuos del Cuerpo de Arbitrios sobre especies de consumo que lleven como mínimo diez años de servicios, conforme expresa la base quinta de la reorganización del citado servicio. La presentación será mediante instancia acompañada de los documentos justificativos de pertenecer al Cuerpo con el mínimo de los servicios prejuzgados y los documentos que estimen pertinentes para acreditar méritos especiales.

Cuarta.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quinta.

Los ejercicios de la oposición serán tres: uno teórico y dos prácticos, consistiendo el primero en contestar a tres temas del programa en el plazo

máximo de treinta minutos; el primero de los dos ejercicios prácticos consistirá en redactar, en el plazo máximo de una hora, uno o varios documentos que sobre supuestos referentes a su futura actuación propondrá el Tribunal, y el segundo de los ejercicios prácticos y último de todos consistirá en desempeñar un día la Jefatura de una subalterna, bajo la vigilancia del Tribunal, y resolver los problemas que éste le plantee dentro de los que pueden presentarse en dichas oficinas.

Sexta.

El Tribunal, en el plazo máximo de quince días, a partir de su designación, redactará el programa para el ejercicio teórico, que deberá versar sobre aritmética elemental, nociones de contabilidad, generalidades de la legislación municipal, ley y Reglamento de sustitutivos de Consumos, con disposiciones concordantes y ordenanzas vigentes sobre los arbitrios de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y bebidas espirituosas y alcoholes.

Séptima.

Los concursantes-opositores serán en cada uno de los ejercicios aprobados o desaprobados por mayoría de votos entre los miembros del Tribunal, y en caso de empate decidirá el voto de calidad de la presidencia, necesitando ser aprobado en cada ejercicio para poder pasar al siguiente.

En el último ejercicio no podrán ser aprobados más que las seis plazas que hay que cubrir, y si, a juicio del Tribunal, hubiese más concursantes-opositores que las referidas plazas en condiciones de aprobarse, se considerarán como méritos preferentes los especiales que hayan aportado los interesados, y en último término, la mayor antigüedad en el servicio del excelentísimo Ayuntamiento.

Octava.

Con los aprobados en el último ejercicio, el Tribunal formulará propuesta al excelentísimo Ayuntamiento para el nombramiento, siendo los derechos y deberes de los nombrados los que establecen el artículo 8.º del Reglamento antes citado.

Con arreglo a lo determinado en la segunda de las bases transcritas, el Tribunal quedará constituido por los señores siguientes: don Wenceslao Carrillo, Teniente de Alcalde, en delegación de la Alcaldía-presidencia, que actuará de presidente del mismo, y como Vocales, el Concejal don Luis Barrena; el Administrador de Rentas y Exacciones, don Antonio Santana; el Maestro de las Escuelas de Aguirre don Manuel Cano; el Jefe de la Sección de personal, don Esteban Nicanor Puga, delegado de la Secretaría general, y don Guillermo Mora, Jefe del Negociado de Arbitrios sobre especies de consumo, actuando en concepto de Secretario el funcionario técnico-administrativo don Julián Abellán García Polo.

Madrid, 21 de septiembre de 1933.
El Secretario, M. Berdejo.

Con arreglo a lo establecido en la base sexta de la anterior convocatoria, el ejercicio teórico se ajustará al siguiente programa, redactado por el Tribunal:

Tema 1.º

Aritmética. Número; sus clases. Principios fundamentales de la numeración escrita. Contabilidad: partes que comprende. Términos y abreviaturas más usuales en Contabilidad;

partes que comprende. Términos y abreviaturas más usuales en Contabilidad.

Tema 2.º

Numeración hablada. Operaciones fundamentales. La adición y la multiplicación. Datos, resultado y signo de las mismas. Concepto de las palabras *capital*, *deudor*, *acreedor*, *debe* y *haber*. Cómo se abre y se cierra una cuenta. Saldo.

Tema 3.º

La sustracción y la división. Datos, resultado y signos de las mismas. Alteraciones que sufre el resto por las que experimentan los datos. División exacta e inexacta. Teneduría de libros por partida doble; principios en que se basa este sistema. Clases de cuentas.

Tema 4.º

Modo de realizar las operaciones fundamentales. Diferentes pruebas de las mismas. Los libros de comercio, su división. Prescripción legal relativa a los libros de comercio. Requisitos que deben reunir los libros obligatorios.

Tema 5.º

Casos abreviados de la multiplicación y división de enteros. Demostración de los mismos. Los libros de comercio voluntarios. El Diario y el Mayor; rayado y asientos que en dichos libros se realizan.

Tema 6.º

Números fraccionarios. Los decimales, ¿de qué provienen? Lugar que en la escritura ocupan los distintos órdenes decimales. Libro de Inventario y Balances. Libro de actas. Libro de caja; el arqueo.

Tema 7.º

Operaciones con los números decimales. Definición, datos, resultado y signos de las mismas. Las cuentas corrientes, su división.

Tema 8.º

Casos abreviados de la multiplicación y división de los números decimales. Demostración de los mismos. Operaciones de balance. Valores que forman el *activo* y el *pasivo* y manera de determinar estos valores.

Tema 9.º

La sustracción y la división, deducidas del conocimiento de la adición y la multiplicación. Ejemplos. Rectificación de errores y omisiones en los libros obligatorios.

Tema 10.

Prácticas de las operaciones decimales y ejemplos de las mismas. Ligeras nociones de la correspondencia mercantil; sus reglas principales.

Legislación municipal (con arreglo a los preceptos de la ley de 1877).

Tema 11.

Municipio; su definición. Término municipal y sus alteraciones. Clasificación de los habitantes de un término municipal.

Tema 12.

Ayuntamiento. Gobierno del término municipal. Constitución y organización de los Ayuntamientos. Elección de Alcaldes, Tenientes, Síndicos y Comisiones.

Tema 13.

Sesiones. Obligación de concurrir

a ellas. Requisitos de las sesiones ordinarias y extraordinarias. Discusiones y votaciones.

Tema 14.

Asuntos de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos. Obligaciones. Ordenanzas de Policía urbana y rural. Multas. Funciones administrativas del Alcalde y de los Tenientes de Alcalde.

Tema 15.

Constitución del Ayuntamiento de Madrid. Comisiones en que se divide. Asuntos en que interviene cada una de estas Comisiones. (Con arreglo al Estatuto municipal de 1924 y Reglamentos concordantes.)

Tema 16.

Nombramiento de funcionarios, derechos pasivos y licencias. Correcciones disciplinarias, suspensiones y destituciones.

Tema 17.

Notificación de providencias o acuerdos municipales. Recursos contra los acuerdos municipales. Trámite previo de reposición. Acción en los casos de lesión en derechos de carácter civil.

Tema 18.

Idea general de los presupuestos municipales. Idea general de los preceptos del Estatuto y del Reglamento de Hacienda municipal respecto a la tramitación de los presupuestos.

Tema 19.

Recursos que forman la Hacienda de los Municipios. Exacciones municipales. Quién acuerda su imposición. Ordenanzas de exacciones; preceptos del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal, respecto a su formación, tramitación y aprobación.

Tema 20.

Imposición municipal. Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor. (Ley y Reglamento de sustitutivos de Consumos con disposiciones concordantes y ordenanzas vigentes sobre los arbitrios de carnes frescas y saladas, volatería y caza mayor, y bebidas espirituosas y alcoholes.)

Tema 21.

Disposiciones legales vigentes que regulan la aplicación de los arbitrios sobre especies de consumo.

Tema 22.

Legalidad del gravamen sobre especies de consumo. Especies gravadas. Enumeración de las mismas.

Tema 23.

Personas obligadas al pago. Formas de realizarlo. Derechos de los contribuyentes. Obligaciones de los mismos.

Tema 24.

Tarifas. Fundamento de su cuantía. Enumeración de las que se aplica a cada especie. Exenciones.

Tema 25.

Operaciones de aforo. En qué casos procede el aforo. Medios de efectuarlo. Documentos que se emplean. Comprobación del aforo. Destares.

Tema 26.

Operaciones de adeudo. Cuándo procede efectuarlo. Documentación

para el adeudo. Comprobación del mismo.

Tema 27.

Inspecciones subalternas. Funciones que les están encomendadas. Cuántas y cuáles son.

Tema 28.

Primeras materias. Tránsitos. Obligatoriedad de los mismos. Explicación de las distintas clases de tránsitos.

Tema 29.

Inspección administrativa en el arbitrio sobre bebidas e intervención administrativa del mismo.

Tema 30.

Inspección administrativa en el arbitrio sobre carnes e intervención administrativa del mismo.

Tema 31.

Importación y exportación de especies en régimen de intervención e inspección administrativas. Operaciones a realizar en las Inspecciones subalternas, documentación precisa y tarifas aplicables para la importación y exportación antedichas.

Tema 32.

Depósitos. Régimen legal de los mismos. Condiciones que deben cumplir para importar y exportar especies. Locales.

Tema 33.

Fábricas. Disposiciones aplicables a las fábricas de bebidas. Clasificación de las fábricas por los productos que elaboren.

Tema 34.

Almacenistas y detallistas. Condiciones precisas para su clasificación. Obligaciones a que están sometidos por las disposiciones vigentes. Bases para la aplicación de las tarifas.

Tema 35.

Intervención de ganados. Especialidad de esta clase de intervención de ganados.

Tema 36.

Defraudación. Enumeración de los actos que determinan la defraudación. Clasificación de estos actos para la aplicación de sanciones.

Tema 37.

Penalidad. Su fundamento legal. Penalidad aplicable, según el acto de defraudación cometido.

Tema 38.

Aprehensiones. Cuándo procede realizarlas. En qué condiciones se devuelven las especies aprehendidas. Cuándo procede la enajenación de estas especies y modo de efectuarla.

Tema 39.

Fianzas. En qué casos son exigibles. Cuantía.

Por acuerdo del Tribunal se conceden tres meses a los aspirantes a las citadas plazas, contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, para la práctica del ejercicio teórico que se ha de celebrar con arreglo al programa anterior.

(E.—131)

Secretaría.—Sección de Hacienda.

Para dar cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de

Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 15 del actual, por virtud del cual se sustituye la denominación de la plaza de Jefe técnico de Beneficencia y Sanidad, comprendida en el concepto 223 del vigente presupuesto de gastos del interior por la de Decano de Beneficencia y Sanidad, suprimiéndose, por tanto, la primera.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de septiembre de 1933. El Secretario, M. Berdejo.

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES EL REAL

El día siete del próximo octubre tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez horas, el arriendo de pastos de la suerte Nava del Realejo, tasación 50 pesetas.

A las once horas, el arriendo de pastos del Chaparral de las Viñas, tasación 1.250 pesetas.

A las doce horas, el arriendo de pastos de la Dehesa Colmenarejo, tasación 6.500 pesetas.

Si no se presentare licitador en la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 14 de dicho mes, a las mismas horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán también en el acto de las subastas. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo.

Manzanares el Real, 14 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Alejandro González.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., enterado del anuncio de subasta de pastos de la finca (tal) desea ser rematante por (tantas pesetas), y se compromete al cumplimiento de las condiciones que sirven de base para la subasta; y presenta como fiador solidario para el pago a su convecino (Fulano de tal) el que firma el acta del remate.

(Fecha y firma)

(O.—939)

CHINCHON

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 30 de agosto último, el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el próximo año de 1934, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que procedan, de conformidad con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Chinchón, 4 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Joaquín López.

AICALA DE HENARES

La Comisión de Hacienda de este excelentísimo Ayuntamiento, ha acordado proponer al mismo una transferencia de crédito por un total de 6.886 pesetas, para atender a los gastos de habilitación de la Escuela preparatoria incorporada al Instituto

de segunda Enseñanza, material para la misma, indemnización por vivienda a los profesores y reposición de lámparas del alumbrado público.

Lo que se anuncia por el plazo de quince días, para que durante los mismos puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Alcalá de Henares, 21 de septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, Pedro Blás.

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

A las once del día 7 de octubre próximo, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, las subastas de pastos de invierno y primavera de los huecos, que no son susceptibles de cultivo y los no labrados de su Dehesa Boyal, y los del común de vecinos titulados Barranco de Pedro Elvira, Plantío y Juncal; para los ganados laneros o vacunos, bajo el tipo de 150 pesetas los primeros y 250 pesetas los segundos y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Villanueva de la Cañada, 21 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Luciano Serrano.

(O.—940)

STA. MARIA DE LA ALAMEDA

El día once de octubre próximo tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, las siguientes subastas:

Primera. A las doce, la de pastos de la Dehesa de Fuente Lámparas, de estos propios, número 44 del Catálogo de esta provincia, en todo el Monte, para 1.200 cabezas de ganado lanar y 60 cabrío, desde la fecha de la entrega hasta el día 30 de abril de 1934, bajo el tipo de tasación de 9.000 pesetas.

Segunda. A las trece, la de pastos de primavera, en el mismo Monte en toda su extensión, para 450 cabezas de ganado vacuno, desde el día 1 de junio de 1934 hasta el día 31 de julio del mismo año, y bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Tercera. En todo el Monte de Fuente Lámparas ya referido, para 500 cabezas de ganado cabrío, desde el día 1 de julio de 1934 hasta el 30 de septiembre del mismo año, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas, esta subasta se celebrará el mismo día que las anteriores, a las catorce.

Si alguna subasta no tuviera efecto, se celebrará la segunda en las mismas condiciones, el día 12 de dicho mes y año a las mismas horas.

Las subastas se efectuarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales se presentarán durante media hora, acreditando haber consignado el 5 por 100 en la Depositaria de este Ayuntamiento, y estar reintegrado con una póliza de 1,50 pesetas.

Santa María de la Alameda, a 20 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Cipriano Peña.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de la... subasta, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

(O.—938)